

Aclaración

Invitación pública para la colaboración en la promoción de la cultura de la ciberseguridad mediante la organización de eventos CyberCamp en España.





















ACLARACIÓN

Como se recoge en el apartado **10.1. Órgano competente** de la Invitación pública para la colaboración en la promoción de la cultura de la ciberseguridad mediante la organización de eventos CyberCamp en España:

"Todas las resoluciones que se estimen necesarias para la consecución e interpretación del contenido de estas Bases se llevarán a cabo por la Dirección General de INCIBE".

Teniendo en cuenta esto, D. Félix Antonio Barrio Juárez como Director General de INCIBE tiene competencias para la interpretación de las Bases de la Invitación pública para la colaboración en la promoción de la cultura de la ciberseguridad mediante la organización de eventos CyberCamp en España en cuanto a la elegibilidad de los costes de personal que ha llevado a consulta por parte de muchos destinatarios de la invitación.

Se incluye a continuación la información recogida en el apartado **4.1. Costes elegibles** de la Invitación pública para la colaboración en la promoción de la cultura de la ciberseguridad mediante la organización de eventos CyberCamp en España de la que se solicita interpretación:

"Costes de personal propio o subcontratado, en función del porcentaje de dedicación al proyecto. No se consideran elegibles los costes de personal propio del colaborador previos a la firma del Convenio.

Estos gastos se justificarán mediante la presentación de las nóminas, seguros sociales y sus respectivos justificantes de pago, así como una certificación firmada por el responsable legal indicando el porcentaje de dedicación asumido por cada uno de los trabajadores imputados al proyecto, que acredite que estos no son gastos recurrentes de la entidad. En el caso de trabajadores imputados al 100% al proyecto, se debe presentar también su contrato laboral."

"Como regla general, el Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia solo financiará gastos no recurrentes que supongan un cambio estructural y tengan un impacto duradero sobre la resiliencia económica y social, la sostenibilidad, la competitividad a largo plazo y el empleo."

Como aclaración a todas las consultas planteadas sobre este punto, el órgano competente manifiesta que los costes de personal recurrentes que estén relacionados y acreditados con la ejecución del Convenio, se considerarán parte de la cofinanciación que aportan las entidades colaboradoras (mínimo 40%), pero no se considerarán para la justificación de la aportación de INCIBE (máximo 60%) procedente de financiación PRTR.